

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 46

Martes, 8 de marzo de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 y 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 13
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	13 y 14
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. ayuntamiento de Ávila	14 a 16
Diversos Ayuntamientos	16 a 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	20
-------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 818/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 DE noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 25-02-2005

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402214047	A CORNEJO	X5552259J	SAN JUAN PLAYA	12-01-2005	140,00		RD 13/92	050.
059043491893	TRANSPORTES FERAFL SL	B05156633	AVILA	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043431335	J GOMEZ	06545919	AVILA	28-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
059043563168	O JIMENEZ	08577600	AVILA	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043422759	S MENDOZA	70806344	AVILA	14-01-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043147591	S BLAZQUEZ	70817015	BURGOHONDO	22-01-2005	150,00		RD 13/92	094.
050043398642	ESPECTACULOS TAURINOS Y GE	B09412941	BURGOS	02-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043523023	O TRILLO	34890803	A CORUÑA	28-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402223565	A MARTOS	26014259	TORREDONJIMENO	17-01-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
050402216226	L SANABRIA	11890573	BEMBIBRE	16-01-2005	200,00		RD 13/92	048.
059402188457	ASOC FUNDACION NUEVO DESTI	G24293904	LEON	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043425827	A VALOR	33979811	ALGETE	14-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
059043056969	C MONTERERO	51844689	BOADILLA DEL MONTE	25-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043405609	V SAN ROMAN	02492881	COLLADA	02-01-2005	90,00		RD 13/92	151.2
050402222615	P VILLAR	47047090	GETAFE	09-01-2005	200,00		RD 13/92	050.
050402207419	SERCAPE NOVENTA Y NUEVE SL	B82199357	MADRID	22-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402216925	ACTIVIDADES ESPOR SL	B82449687	MADRID	22-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
059402194184	TECNICA EN SEGURIDAD NEO S	B82602970	MADRID	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043492129	T EMILOVA	X4196830C	MADRID	31-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
059402203574	J CARRENO	X4344262E	MADRID	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402197574	S MAYO	02657497	MADRID	26-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402202375	P ALONSO	04171179	MADRID	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402223700	M FERRERUELA	51620094	MADRID	24-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
059043513360	J DIAZ	51335413	PELAYOS DE LA PRESA	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043493614	ESLARCA SL	B82137514	SAN LORENZO ESCORIAL	24-01-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050402191734	J FERNANDEZ	52180919	VALDEMORO	25-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
059402210554	B MACHHOUN	X2020388E	VILLANUEVA DE CAÑADA	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402211054	STOCK BONDS S L	B31629314	PAMPLONA	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402216275	L INTERCASA UNION EMPRESARIA	B74061979	LANGREO	15-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
059402205261	C GARCIA SAMPEDRO	32871172	SAMA DE LANGREO	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402205303	M CRESPO	34976971	OURENSE	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043125819	J RODRIGUEZ	73241147	MOAÑA	10-01-2005	90,00		RD 13/92	146.1
050402207201	J FERNANDEZ	35554305	O PORRIÑO	16-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402209957	L PEREZ	16799272	SAN LEONARDO YAGUE	09-12-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
050043322868	M ARNAIZ	08575662	CARMENA	24-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043490388	P PANTOJA	03874907	TOLEDO	18-01-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050402216251	FUENTE FERNANDEZ SA	A47079736	VALLADOLID	15-01-2005	140,00		RD 13/92	048.

Número 819/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a con-



tinuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director. General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado, del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 25-02-2005

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043511446	M MARHUENDA	21962171	ELCHE	01-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
059043311829	J CEREZO	33488164	ELCHE	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402181591	M LUJAN	06849188	SANT JOAN D ALACANT	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402202197	J HERRERO	06551596	AVILA	25-10-2004	200,00		RD 13/92	050
050043513674	D DEL OJO	70803145	AVILA	30-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043440981	D RODRIGUEZ	70811135	AVILA	25-11-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
050402213286	F DIAZ	08935690	CEBREROS	14-12-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
059043213730	L BLANCO	06538160	LAS NAVAS MARQUES	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043343513	M CASTILLO	34977321	LAS NAVAS MARQUES	27-11-2004	150,00		RD 13/92	003.1
050043478467	J QUIROGA	01281872	NAVAHONDA	26-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043481053	R ALONSO	06505646	SOTILLO DE LA ADRADA	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043484765	S SANCHEZ	51981516	SOTILLO DE LA ADRADA	10-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043424161	TUR Y CIERVO SDAD COOP VAL	E97094957	BARCELONA	07-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402209179	R ZHANG	X3196559L	BARCELONA	21-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043011292	A ENRICI	36531419	BARCELONA	05-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043326734	A ENRICI	36531419	BARCELONA	05-11-2004	300,00		RD 772/97	001.2
059402181372	T VILLAR	37723250	BARCELONA	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402178865	PRICewaterhouseCOOPERS SL	B48980007	GETXO	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402159731	J MARTINEZ	16062000	GETXO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402205757	J FERNANDEZ	35564387	A CORUÑA	27-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043510922	J VEIRAS	46910471	A CORUÑA	01-12-2004	70,00		RD 13/92	090.1
050043441420	M SERRANO	76111301	ZARZA DE GRANADILLA	07-12-2004	90,00		RD 13/92	018.2
059402175359	INTER BREAD SL	B25064866	CHAUCHINA	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402187520	EMILIO ALMAGRO E HIJOS SL	B18461921	GRANADA	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043012612	D IONITA	X3939466A	GUADALAJARA	26-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043125030	D IONITA	X3939466A	GUADALAJARA	29-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043518544	F FREIRE	36083303	LEON	07-12-2004	90,00		RD 13/92	018.2
050402211393	S HERNANDEZ	09776543	ARMUNIA	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402176285	B FRIJI	X0869188H	BARCENA DEL BIERZO	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043422954	J PIECEK	X2610208F	ALCALA DE HENARES	21-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
059043398546	P CARDOBA	08034708	ALCORCON	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043325079	J SOTO	02879915	ALGETE	24-10-2004	90,00		RD 13/92	094.2
050043468360	P BERNAL	00218839	ARANJUEZ	22-09-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050043147438	P DE LA FUENTE	50690928	BOADILLA DEL MONTE	24-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059043473623	CARMICAR SPORT SL	B83655233	COSLADA	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043004901	I BOGDAN	X3490095Y	COSLADA	09-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.8
059402179729	M DE MIGUEL	52346056	COSLADA	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402190602	B MATEOS	02874825	DAGANZO DE ARRIBA	21-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043468632	E MARQUEZ	46892182	EL ALAMO	13-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043467500	M FERNANDEZ	50173271	FUENLABRADA	02-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043399646	I GARRIDO	02206048	GETAFE	12-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.8
050402188024	A GONZALEZ	07923944	GETAFE	29-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
050402205745	P LORCA	01172666	LAS ROZAS DE MADRID	27-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402209428	A MARIN	02534357	LAS ROZAS DE MADRID	25-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043507509	G GONZALEZ	50673375	LOS MOLINOS	08-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043518222	G GONZALEZ	50673375	LOS MOLINOS	08-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043507492	G GONZALEZ	50673375	LOS MOLINOS	08-12-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050043467950	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	16-10-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
050043503802	INVERSIONES PUNTA GROSSA S	B80840564	MADRID	06-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043517126	I MOULOU	X2545454K	MADRID	13-12-2004	450,00	1	RD 772/97	001.2
050043480747	V DIACONU	X4283104K	MADRID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402181200	F MARTIN	00630736	MADRID	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402188693	L HERRERA	00687958	MADRID	15-12-2004	300,00		RD 13/92	048.
050043424471	A CABALLERO	00827706	MADRID	15-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043482185	L GARCIA	01470523	MADRID	17-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059043447338	V LOPEZ	02196791	MADRID	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402205575	J GOMEZ	02531891	MADRID	21-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
059402192539	C ANDRES	02644946	MADRID	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043424320	I JARDON	09412923	MADRID	25-09-2004	90,00		RD 13/92	143.1
050043509245	P MARTINEZ	11703900	MADRID	03-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043479319	A CENAMOR	19092580	MADRID	22-10-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
059043491390	S YOYANOCHS	46868232	MADRID	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402173077	V HERNANDEZ	50476626	MADRID	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043411680	C PEREZ	50868889	MADRID	23-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043511483	J VIVAS	51604732	MADRID	12-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043511471	J VIVAS	51604732	MADRID	12-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043503310	O CASTELLS	51917564	MADRID	09-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402181042	V ORDOÑEZ	52998647	MADRID	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402183180	R GARCIA	53004486	MADRID	17-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
050043506839	C LAUD	53418109	MADRID	06-11-2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
059043455645	T CASADO	02626537	MORATA DE TAJUÑA	09-11-2004	300,00	1	RDL 339/90	072.3
059043058590	M PAZ	50155922	MOSTOLES	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043411710	M PAZ	50155922	MOSTOLES	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043470555	A DE FRUTOS	51381446	MOSTOLES	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043301149	C HERNANDEZ	52503196	MOSTOLES	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402172600	F DE MIGUEL	00652653	POZUELO DE ALARCON	19-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
059043344410	N FERNANDEZ	52998410	POZUELO DE ALARCON	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043520514	F DE GREGORIO	70047063	SAN LORENZO ESCORIAL	07-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
050402182691	F MARTINEZ	02089950	TORREJON DE ARDOZ	17-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
050043425086	F MARTIN	70805031	VALDEMAQUEDA	23-10-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043344335	M MORALES	50421534	VILLANUEVA DE CAÑADA	12-06-2004	90,00		RD 13/92	094.2
050402207110	L CHICO	23244291	ALHAMA DE MURCIA	20-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402175438	P RAMIREZ	08911692	ESCOMBRERAS CARTAG	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402184572	I LORENTE	34816041	MURCIA	11-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402211915	M EXPOSITO	02613581	AVILES	20-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043504193	A BUENDIA	11431537	AVILES	24-10-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
050043502640	J ESPINOSA	11419177	SAN CRISTOBAL AVIL	16-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402203876	J CARAMES	10737503	GIJON	03-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402209430	C DE LA GUERRA	09364663	PRUVIA	25-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402206968	C OLIVEIRA	0 014260	OVIEDO	16-12-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
050402211885	F TERAN	10568552	OVIEDO	20-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402206361	P ALVAREZ	44457180	CENLLE	07-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402185138	A DIAZ	28479052	PALMA MALLORCA	12-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043488059	J ALVAREZ	35455147	VILLAGARCIA DE ARO	14-12-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050043511859	S PEREZ	36177237	VIGO	15-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402209817	J HERRERA	07812286	SALAMANCA	09-12-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043440737	M LOPEZ	28505411	BRENES	08-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
059402179845	HORESMA SL	B47213566	TOLOCIRIO	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402179110	J FERNANDEZ DE LA RIVA	07225411	S C TENERIFE	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043441250	A DE LOS ANGELES	04213627	TOLEDO	08-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
050402182605	A BARREDO	12222420	CIGALES	17-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
050043506438	MENSAOLID SL	B47410469	CISTERNIGA	17-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
059402176352	R CAJISACA	X3796105R	MEDINA DEL CAMPO	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402161166	MUNDOVINO FERNANDEZ DELGAD	B47353743	VALLADOLID	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402183289	INDUSTRIAL MANUTENCION ELE	B47383328	VALLADOLID	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402198765	H ROMAN	09259144	VALLADOLID	06-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
059402182893	L SAINZ	12363665	VALLADOLID	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402181414	J FIGUEROA	12389170	VALLADOLID	17-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402217759	J ALVAREZ	12403784	VALLADOLID	18-12-2004	140,00		RD 13/92	048.

Número 772/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la

Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. Antonio Pacho González, con domicilio en la Calle Hornos Caleros, 38 7 C de Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1 ° Con fecha 11 de enero de 2.005 se le comunicó, a través de Edicto publicado en el Boletín Oficial



de la Provincia, una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número La) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 3 FEBRERO 2005. El Director Provincial, (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96) El Subdirector

Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de febrero de 2005

El Director Provincial, (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96) El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 744/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el sector de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código del Convenio n.º 0500225), que fue pactado con fecha 9 de febrero de 2005, de una parte, por la Asociación Empresarial del Transporte de la provincia de Ávila y la Asociación de Transportistas Abulenses, y de otra, por las Centrales sindicales CC. 00. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22



de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO Francisco-Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila.

Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo incluye a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales de aquellas empresas o entidades cuya actividad empresarial es la del transporte de mercancías por cualquier clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1.987, de Ordenación de Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarios de Transporte de Mercancías.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio incluye la totalidad del personal que ocupan las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el de carácter fijo como eventual o interno, que se hallen prestando servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquella durante su vigencia.

Los acuerdos contenidos en el mismo tendrán fuerza Normativa y obligarán a todos los trabajadores afectados por su ámbito funcional, cualquiera que sea

su tipo de contrato, excepto los referidos en el Artículo 1. 3-c del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.004, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 3 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2.006.

Artículo 6.- PRORROGA.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

No obstante, lo anterior, y en evitación de vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prorrogas, continuara rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligatorio, hasta que sea sustituido por otro convenio.

Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisibles y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro, de cualquier otra índole o ámbito.

Artículo 8.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio y de otra índole, lo son con carácter de mínimas, por lo que las cláusulas, pactos, o situaciones actualmente vigentes en las distintas Empresas,



subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 9.- JORNADA LABORAL.

Las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas de lunes a domingo, siendo el descanso semanal de dos días consecutivos, considerando como tiempo de trabajo efectivo el descanso para toma de refrigerio.

En aquellas empresas donde esté marcada la jornada partida, se establecerá un horario de manera que los trabajadores puedan realizar la comida entre las trece y las quince horas.

Tendrán, además, carácter festivo la media jornada correspondiente a las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Artículo 10.- CONTRATACIÓN.

CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima, es decir de doce meses.

A la terminación del contrato, si el empresario no lo transforma en indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio

Artículo 11º.- REQUISITO PREVIO AL CESE.

La empresa que, llegado el término de vigencia del contrato temporal, extinga el contrato de trabajo, deberá preavisar al trabajador con, al menos, 15 días de antelación, facilitándosele la liquidación correspondiente para que él mismo pueda comprobar si es o no correcta.. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida obligará a la empresa a abonar con la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo con un plazo de preaviso de 15 días. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 12.- SALARIO BASE.

Los salarios base para las distintas categorías y para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.004 al 31 de diciembre de 2.004, son los que figuran en la Tabla Salarial como Anexo 1 al presente Convenio.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.005, el salario y todos los conceptos salariales se incrementarán, con el I.P.C. previsto por el gobierno para el año 2.005 más medio punto.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.005, un incremento superior al Índice de Precios al Consumo previsto; para dicho año, las tablas salariales el resto de conceptos salariales pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial, en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante



se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006, el salario y todos los conceptos salariales se incrementarán, con el I.P.C. previsto por el gobierno para el año 2.006 más medio punto.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.006, un incremento superior al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, las tablas salariales y el resto de conceptos salariales pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 13.- COMPLEMENTOS DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa consistente como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por ciento para cada bienio y del 10 por ciento para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajado todo el tiempo en el que se haya percibido un salario. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical. Por el contrario no se estimará el tiempo en que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computarán estos aumentos en razón de los años de servicio prestados a en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el

personal eventual, cuando éstos pasen a ocupar plaza en la plantilla fija.

Los aumentos por años de servicios comenzarán a devengarse a partir del día_ primero del mes siguiente en que se cumple el bienio o el quinquenio.

Artículo 14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga de verano, la cual se abonará en el mes de julio, por una cuantía de 30 días.

B) Paga de Navidad, la cual se abonará en el mes de diciembre, por una cuantía de 30 días.

C) Paga de Beneficios, la cual se abonará dentro del mes de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados anteriores podrán ser prorrateadas entre las doce mensualidades, siempre que así lo soliciten los trabajadores y se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial anexa a este convenio, más el complemento de antigüedad correspondiente.

Artículo 15.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará un período anual de vacaciones de 30 días naturales no pudiendo comenzar éstas en día de descanso.

El personal que se incorpore durante el año natural disfrutará de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Durante el período que duren las vacaciones y en aquellas empresas que no cubran el puesto de trabajo vacante por el que las está disfrutando, así como en caso de baja de un trabajador por accidente o enfermedad, en compensación de incremento de cargas de trabajo repercutido en los demás trabajadores, éstos percibirán una compensación del 35 por ciento del salario real de cada trabajador por jornada laboral.

Cuando la ausencia en la empresa sea de dos o más trabajadores por las circunstancias ya citadas, la empresa deberá cubrir los puestos de trabajo con personal eventual o interino.

Artículo 16.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por motivos y plazos que se señalan:



- 1.- Matrimonio del trabajador 20 días.
- 2.- Matrimonio de hijos, padres y hermanos 2 días.
- 3.- Muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos, 5 días.
- 4.- Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos, hermanos naturales y políticos, 2 días, si es en la localidad, y 4 fuera de ella.
- 5.- Enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.
- 6.- Alumbramiento de esposa, 3 días.
- 7.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.- Traslado de domicilio habitual, 1 día.
- 9.- Caso de consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.
- 10.- Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias podrán prorrogarse por un plazo no superior a 5 días.

En caso de matrimonio de un trabajador, y siempre que se avise a la empresa con 30 días de antelación, tendrá derecho a que el disfrute de las vacaciones se produzca continuamente al disfrute de la licencia por matrimonio, detallada en el punto 1) de este artículo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 17.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores podrán solicitar licencias sin sueldo por un período no superior a 30 días, que les será concedido dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 18.- DIETAS.

Para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.004 y el 31 de diciembre de 2.004, el importe de las dietas devengadas será el siguiente:

A).- Servicios discrecionales con una dieta completa de 28,97 €

B).- Servicios regulares efectuados durante la jornada laboral:

- | | |
|------------|--------|
| - Desayuno | 2,25 € |
| - Comida | 8,21 € |

- | | |
|---------------|---------|
| - Cena | 8,21 € |
| - Alojamiento | 10,31 € |

C).- Servicios internacionales que se convendrán entre empresas y trabajador, la cuantía de la dieta.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta, caso de no ser así, el trabajador aportará facturas o justificantes de los gastos de dicha dieta.

A efectos del devengo de dietas, se considerarán solamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el tiempo transcurrido desde la salida del trabajador de su centro de trabajo hasta la llegada del mismo.

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida del mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de dieta correspondiente a la comida de noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintidós.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las cero horas.

Artículo 19.- PLUS DE TRANSPORTE.

Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra por día de trabajo efectivo, fijado en 1,79 €, para el año 2.004 y de 1,83 € para el año 2.005.

Artículo 20.- PLUS DE ASISTENCIA.

Todos los trabajadores percibirán un plus de asistencia al trabajo, que se fija en la cantidad de 0,71 €, para el año 2.004 y de 0,73 € para el año 2.005, por día efectivamente trabajado, no computándose para el abono de gratificaciones extraordinarias.



Artículo 21.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Para el personal que presta servicios entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario establecido en la tabla salarial anexa en este Convenio, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 22.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Este plus será aplicado a todo el personal en carretera y se abonará con arreglo al 25% del salario fijado en la tabla salarial, siempre que se trate de mercancías peligrosas los productos transportados y por día de trabajo.

Artículo 23.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores de facturas o taquilleros/as, percibirán la cantidad de 4,15 € mensuales y aquellos que se responsabilicen de cajas o desempeñen funciones de cajeros, percibirán 12,70 €.

Artículo 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras recogida, reparto, carga y descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Artículo 25.- HORAS DE PRESENCIA.

Se limita el número de horas de presencia al día, hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce y que este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad, como avería en plena carretera, accidente, o por causas de fuerza mayor, siempre demostrable, y previo conocimiento de la representación sindical.

Artículo 26.- PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas

de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precise y siempre, como mínimo, cada seis meses.

Artículo 27.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, profesional o accidente laboral, percibirán el cien por cien del salario real más la antigüedad, a excepción de accidente no laboral.

Artículo 28.- SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

La empresa se obliga a formalizar para aquellos trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa superior a dos meses, el seguro de accidentes de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.020,24 € en caso de muerte o incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, a percibir de una sola vez por el trabajador y/o viuda, descendientes o ascendientes y en sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

A los efectos de este artículo la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc, por la Ley de Contrato de Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza concertada al amparo de la referida Ley.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios, en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Deberá darse copia de la póliza al Delegado de Personal.

Artículo 29.- FIDELIDAD A LA EMPRESA.

Los trabajadores, al cumplir quince años de servicios continuados y efectivos en una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de tres mensualidades de su salario, que se abonará bien de una sola vez o de forma fraccionada, a razón de una mensualidad cada seis meses, contados a partir de la publicación del presente convenio, hasta completar las tres mensualidades.



No obstante lo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo tuvieran reconocida una permanencia continuada y efectiva de quince años en la misma empresa, tendrán derecho a percibir la cuantía señalada en el párrafo anterior, siempre que no la hubieran percibido anteriormente, ésta se abonará bien de una sola vez o de forma fraccionada a razón de una mensualidad cada seis meses, contados a partir de la publicación del presente convenio, hasta completar las tres mensualidades

En el caso de que el trabajador causara baja en la empresa por cualquier motivo, este percibirá antes de firmar su finiquito o liquidación la cantidad que le restara por percibir, siempre que tenga derecho a ello.

Artículo 30.- FALLECIMIENTOS.

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de los restos serán a cargo de la empresa.

Artículo 31.- REVISIONES MEDICAS.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por la Seguridad Social u Organismo que corresponda.

Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Artículo 32.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y a su cómputo a efectos de antigüedad. Se concederá por la designación o elección de un cargo sindical o público de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo político o sindical.

Artículo 33.- GARANTÍAS SINDICALES.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos, donde poder informar debidamente los trabajadores.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio y a petición de los trabajadores, descontarán en nómina a los que lo soliciten por escrito, la cuota sindical que señalen, que abonará en la cuenta

bancaria de la Central Sindical indicada por cada trabajador.

En aquellas empresas con cinco trabajadores o menos, se reconocerá al Delegado Sindical de la Central correspondiente, que desempeñará las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene y todas aquellas que la ley laboral reconoce para los Comités de Empresa y Delegados de personal.

Los Delegados Sindicales en las Empresas de menos de 50 trabajadores, dispondrán de un crédito mensual de 20 horas retribuidas para asuntos sindicales.

Para tener derecho al disfrute de las necesarias liberaciones con cargo al cómputo de horas bastará con avisar a la empresa con 24 horas de antelación y no se podrán solicitar menos de 4 ni más de 8 al día, y deberán ser concedidas con carácter preferente.

Así mismo en los centros de trabajo, dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumida se acumulará trimestralmente, con el requisito previo de comunicarlo a la empresa con 24 horas de antelación.

En lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y demás disposiciones complementarias.

Artículo 34.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.

A los fines previstos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio, compuesta por cuatro representantes de los empresarios y cuatro de los trabajadores, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigencia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Los domicilios que establecen las partes son los siguientes:

Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Plaza de Santa Ana, nº 7, ÁVILA.-
Teléfono: 920.25.15.00



Asociación de Transportistas Abulenses, Virgen de las Angustias, nº 39, AVILA. Teléfono 920.25.27.29

Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18-bajo. ÁVILA.- Teléfono: 920.22.56.50.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana, 7. ÁVILA.- Teléfono: 920.22.25.6

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes de este Convenio. En los conflictos colectivos, en intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. la propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (inicio, información, audiencias, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves (diez días para los ordinarios y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Artículo 35.- RESPONSABILIDADES.

Todos los trabajadores del sector están obligados a cumplir las normas de circulación y Seguridad Vial, siendo por su cuenta el pago de cualquier sanción impuesta por no cumplirlas.

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la Asociación Empresarial del Transporte de la provincia de Ávila y la Asociación de Transportistas Abulenses, y de otra, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO, previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

Artículo 36.- CONCURRENCIA.

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado, durante su vigencia, por lo dispuesto en ningún otro, cualquiera que sea su ámbito o las partes que lo negocien.

CLÁUSULA FINAL.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo General para las empresas del transporte de mercancías por carretera, y en las demás normas que las sustituyan o complementen.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen estado civil, raza, condición social, ideas políticas, adhesión o no a sindicatos y sus acuerdos, y vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del estado español.

Las relaciones entre las empresas y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

ANEXO I

SALARIO AÑO 2004

CATEGORÍA	EUROS/MES
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Oficial Administrativo 1º	616,89 €
Oficial Administración 2º	609,27 €
Auxiliar Administrativo	579,51 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO	
Jefe de Tráfico de 1ª	624,42 €
Jefe de Tráfico de 2ª	616,89 €
Encargado General	616,89 €
Capataz	602,71 €
Encargado de Almacén	609,27 €
Auxiliar de Almacén o basculero	601,75 €
Factor	601,75 €
Conductor	609,27 €
Mozo especializado	601,76 €
Mozo de carga y descarga, secc. mercancías	587,00 €
PERSONAL DE TALLER	
Jefe de taller	640,10 €
Jefe de Equipo	616,89 €
Oficial de 1ª	609,27 €
Oficial de 2ª	601,75 €
Oficial de 3ª	594,32 €
Mozo de Taller y Engrasado	574,37 €
Aprendiz	568,26 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Cobrador	587,10 €
Vigilante	587,10 €
Personal de limpieza fija	568,26 €



SALARIO AÑO 2005

CATEGORÍA	EUROS/MES
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Oficial Administrativo 1º	632,31 €
Oficial Administración 2º	624,50 €
Auxiliar Administrativo	594,00 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO	
Jefe de Tráfico de 1ª	640,03 €
Jefe de Tráfico de 2ª	632,31 €
Encargado General	632,31 €
Capataz	617,78 €
Encargado de Almacén	624,50 €
Auxiliar de Almacén o basculero	616,79 €
Factor	616,79 €
Conductor	624,50 €
Mozo especializado	616,80 €
Mozo de carga y descarga, secc. mercancías	601,68 €
PERSONAL DE TALLER	
Jefe de taller	656,10 €
Jefe de Equipo	632,31 €
Oficial de 1ª	624,50 €
Oficial de 2ª	616,79 €
Oficial de 3ª	609,18 €
Mozo de Taller y Engrasado	588,73 €
Aprendiz	582,14 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Cobrador	601,78 €
Vigilante	601,78 €
Personal de limpieza fija	582,47 €

Número 577/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN QUE SE INDICA:

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que se ha otorgado el Permiso de Exploración, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

P.E. "LAGUNILLAS"; nº.1.088; Sección C); 504 cuadrículas mineras; Arévalo, Nava de Arévalo, Aldeaseca, San Vicente de Arévalo, Don Jimeno, Langa, Villanueva del Arenal, Sinlabajos, Donvidas y Palacios; MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.; C/ Sevilla, 3-1ª, BOADILLA DEL MONTE (Madrid); 25 de enero de 2005.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila a 10 de febrero de 2005

El Jefe del Servicio Territorial, P.D (Por resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), *Alfonso Nieto Caldeiro*

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 807/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 28 DE FEBRERO DE 2005.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005.

1.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2004.

2.- Aprobar el expediente de adquisición de una finca en Villafranca de la Sierra.

3.- Aprobar el hermanamiento entre las provincias de Quinghai (China) y Ávila.

4.- Aprobar inicialmente el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y el convenio colectivo del personal laboral de esta Diputación.



5.- Resolver las alegaciones presentadas a la relación de puestos de trabajo del personal de la Corporación, y aprobar definitivamente la misma.

Fuera del orden del día: Aprobar las siguientes mociones, relativas a:

- Abastecimiento de agua de los pueblos de la zona del Tiétar y Alberche bajo.

- Solicitud a la Universidad de Salamanca del mantenimiento, como hasta ahora venía haciéndose, de la prueba (PAU) a los alumnos de la provincia de Ávila.

- Solicitud a la Universidad de Salamanca de ampliación de las titulaciones a cursar en Ávila.

Ávila, a 2 de marzo de 2005.

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 789/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y REPARACIÓN DE GRADAS EN CIUDAD DEPORTIVA DE ESTA CIUDAD exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- Número de expediente. 16/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y REPARACIÓN DE GRADAS EN CIUDAD DEPORTIVA DE ESTA CIUDAD.
- Plazo de ejecución: NUEVE MESES

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación. Ordinario.
- Procedimiento. Abierto.
- Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 389.956,49 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- Teléfono. 920-35.40.16
- Fax. 920-22.69.96
- Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: Grupo C Subgrupo 2 Categoría d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A",



“B” y “C”, en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre “B”, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 3 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García, Nieto*.

Número 790/05

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las obras de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN CENTRO EDUCACIÓN PREESCOLAR EN C/ SANTO

TOMAS exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación

c) Número de expediente. 15/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN CENTRO EDUCACIÓN PREESCOLAR EN C/ SANTO TOMAS.

b) Plazo de ejecución: DOS MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 72.119,98 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

d) Teléfono. 920-35.40.16

e) Fax. 920-22.69.96

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circuns-



tancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 3 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García, Nieto*.

Número 782/05

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO C/ QUEIPO DE LLANO, 43.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2005, se ha dispuesto la contratación de la obra de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ QUEIPO DE LLANO 43, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de cuatros días, a efectos de reclamaciones, convocando simultáneamente la licitación que quedara aplazada en caso de formularse aquellas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) **Organismo:** Excmo. Ayuntamiento de Navahondilla

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaria General. Contratación.

c) **Número de expediente:** 3/2005-02-25

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) **Descripción del objeto:** REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ QUEIPO DE LLANO, 43.

b) **Plazo de ejecución:** SEIS MESES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) **Tramitación:** Urgente.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 219.657,59.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 2% del precio base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) **Entidad:** Ayuntamiento de Navahondilla.

b) **Domicilio:** C/ Queipo de Llano, 43.



c) Localidad y Código Postal: Navahondilla. 05429.

d) Teléfono y fax: 91 866 00 91.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 10 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Navahondilla o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Entidad: Ayuntamiento de Navahondilla. Secretaría General, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Plaza de las Erillas s/n

3. Localidad y código postal: Navahondilla. 05429.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Navahondilla. Sala 4 de Pleno.

b) Domicilio: Pza. de las Erillas s/n

c) Localidad: Navahondilla

d) Fecha: El mismo día hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas, tras la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 14,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Navahondilla a 15 de Febrero de 2005.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*

Número 810/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, ha aprobado las **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 64, Uno, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Alcaldía de La Adrada, en Decreto del día de hoy resolvió la aprobación de las bases que a continuación se reproducen:

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria de Clase Tercera de esta Entidad, reservado a funcionarios de Administración Local con, Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría intervención, Grupo con las retribuciones que están aprobadas presupuestariamente.

SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este



Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

TERCERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención relacionada en el artículo 22.1c) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/84.

CUARTA.- BAREMO DE MÉRITOS.

- 1.- Ser Licenciado en Derecho: 10 puntos.
- 2.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y Categoría a la que corresponde el puesto convocado: 0,3 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 3: Por estar en posesión de titulación académica (Licenciatura o Diplomatura) distinta de la exigida para participar en la Convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar: 0,3 puntos por titulación hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 4.- Por conocimientos debidamente justificados mediante la realización de cursos impartidos por Organismos Públicos, Universidades o centros dependientes de ellos, en los siguientes sectores: Informática aplicada a la Gestión Municipal, Urbanismo, Gestión EconómicoFinanciera Local, Tesorería y Recaudación municipal, Contabilidad específica de las Entidades Locales menores de cinco mil habitantes, Contratación Administrativa, Medio Ambiente y Legislación sectorial relacionada con la

Administración Local o relevancia jurídica, hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- De 20 a 49 horas: 0,7 puntos por curso, hasta un máximo de 1 puntos.
- De 50 a 149 horas: 1 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
- De más de 149 horas: 2 puntos por curso, con un máximo de 3 puntos.

5.- Por experiencia acreditada en puestos de Secretaría-Intervención, Asesoría Jurídica, o similar de Ayuntamientos hasta un máximo de 5 puntos conforme a la siguiente ponderación:

- Ayuntamientos con Presupuesto; General hasta, seiscientos un mil euros (cien millones de pesetas), 0,7 puntos por año, prorrateándose los períodos inferiores hasta un máximo de 2 puntos.

- Ayuntamientos con Presupuesto General de más de seiscientos un mil euros (cien millones de pesetas), 1 puntos por año, prorrateándose los períodos inferiores hasta un máximo de 3 puntos.

6.- Por experiencia profesional acreditada en las siguientes materias, 1 punto por cada actividad referida a continuación, con un máximo de 3 puntos

- tramitación, aprobación o impugnación, de instrumentos de planeamiento urbanístico.

- funcionamiento de medios informáticos para la gestión municipal, gestión de aprovechamientos maderables.

- administración de Tributos con funciones técnicas específicas como titulado de grado medio en la gestión de los Impuestos de Bienes-Inmuebles y Actividades Económicas excluida la experiencia acreditada como Secretario-Interventor

- administración o gestión de procesos electorales.

- defensa de entidades locales antela jurisdicción, contencioso-administrativa cuando no forme parte de la Asesoría Jurídica general de aquella.

TOTAL CONCURSO DE MÉRITOS: 25 PUNTOS.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan José Tomás Esteban.
- Suplente: D. Luis Jonas Vegas Velasco.
- Vocal: D. Hilario Gabriel Ruda.



- Suplente: D. Mariano Domínguez Jiménez.
- Vocal: D^a Amelia Marrupe de Paz.
- Suplente: D^a Hortensia Martínez López.
- Vocal: Eva López Luengo
- Suplente: D. Francisco de Pedraza Rivas.
- Vocal Secretario: El de la Corporación.
- Suplente: Otro Funcionario de igual categoría.

SEXTA.- El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y en su caso el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

OCTAVA.- El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

NOVENA.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2501/1995, de 14 de diciembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada, a 4 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 806/05

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, la aprobación inicial de la 1^a modificación puntual del proyecto de delimitación de casco de Tornadizos de Ávila relativa a la ampliación de casco urbano y modificación de viales, conforme a la iniciativa del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, proyecto redactado por el Arquitecto D^a Guiomar Sánchez Guinea, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 5/99 de urbanismo de Castilla y León, por el presente anuncio se hace publico dicho acuerdo a los efectos de su sometimiento a información publica durante el plazo de un mes contado desde la ultima publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila.

Los interesados en formular alegaciones o reclamaciones contra el, acuerdo que se somete a información publica podrán examinar tanto, el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en días laborables de 9 a 14 horas.

Tornadizos de Ávila a 22 de febrero del 2005.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

Número 837/05

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ANUNCIO

La Corporación del Ayuntamiento de Palacios de Goda en sesión Plenaria del día 16/02/2005, acordó adjudicar definitivamente el remate de la Subasta de las fincas catastrales 5004 y 5005 del polígono 20 que integran en S.A.U. a Don Claudio Fandiño Fernández en el precio de trescientas sesenta mil Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con la legislación vigente por ser su adjudicación mayor de 60.101,21 Euros.

Palacios de Goda a 4 de marzo de 2005.

El Secretario, *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 803/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 52/2005, por apropiación indebida, siendo denunciado Rodrigo del Cid Salas, cuyo último domicilio conociera era en Calle Soria, nº 20, 4º-C de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 25-2-2005 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a D^a. Marta Muñoz de la Rosa y D. Roberto Mirón Herráez como autores cada uno de ellos de una falta de apropiación indebida del art. 623 apartado cuarto del código penal a la pena para cada uno de ellos de un mes multa a razón de seis euros cada día y por tanto a cada uno de ellos a la pena de multa de ciento ochenta euros y a D^a. Marta Muñoz de la Rosa a que indemnice a D. Luis Miguel Pedraza Rico en la suma de sesenta euros y a D. Roberto Mirón Herráez a que indemnice a D. Luis Miguel Pedraza Rico en la suma de sesenta euros así como a ambos al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de todo lo actuado y remítase a la fiscalía de menores de Ávila por si los hechos cometidos por el menor de edad D. Rodrigo del Cid Salas fuesen constitutivos de infracción penal.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Rodrigo del Cid Salas, espido la presente en Ávila a 1 de marzo de 2005.

El Secretario, *Ilegible*

Número 661/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACIÓN 460/2004 a instancia de Don CLEMENTE PÉREZ JIMÉNEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

La finca de que se trata es la siguiente:

Urbana sita en el casco urbano y término municipal de Mengamuñoz (Ávila) en C/ Carretera, número 66, con una extensión superficial de solar de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²) de los que ochenta y un metros cuadrados (81, m²) están ocupados por una edificación destinada a vivienda y desarrollada en una sola planta, distribuida en varias habitaciones y dependencias con sus correspondientes huecos a la vía pública; el resto, cincuenta y nueve metros cuadrados (59 m²) se destinan a patio o jardín.

Linda: A la derecha entrando con finca Ref. Catastral 0551502, propiedad de Ángel González Jiménez; a la izquierda con finca Ref. Catastral 0551504, propiedad de Ascensión-Angeles Nieto Hernández, al fondo o espalda, con vía pública.

Referencia Catastral 0551503 UK3805S 0001RA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a catorce de febrero de dos mil cinco

El Secretario, *Ilegible*